



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
28 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Miércoles 25 de Septiembre de 2013

No. 181

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Puesta del Sol (APS).....7477  
Nacionalizados.....7480

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7483

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva No. 020-2013.....7489

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF XXI-233-2013.....7490

### PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Aviso.....7490

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Licitación Selectiva No. 2-2013.....7491  
Resolución Administrativa No. 042-2013.....7491

### SECCIÓN MERCANTIL

Edictos.....7493

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7493

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....7503

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 16534 – M. 212661 – Valor C\$ 1,400.00

**“ASOCIACION PUESTA DEL SOL” (APS)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil dóscentos cincuenta y seis (5256), del folio número seis mil setecientos ochenta y seis al folio número seis mil setecientos noventa y seis (6786-6796), Tomo: V, Libro: DOCEAVO (12°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día diecisiete de Febrero del año dos mil doce, la entidad denominada: **“ASOCIACION PUESTA DEL SOL” (APS)**. Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública número TRECE(13), debidamente Autenticado por la Licenciada Karla Vanessa Diaz Jaime el día veintidos de Agosto del año dos mil trece y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz**, Director.

**DECIMA.- (APROBACION DE ESTATUTOS).**- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Consejo de Dirección de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la ASOCIACIÓN, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).**- **Artículo 1.- Naturaleza:** Es de Interés Social, sin Fines de Lucro, apolítica que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.**- La Asociación se denominará, **ASOCIACIÓN PUESTA DEL SOL**. La que podrá identificarse con las siglas **(APS)**.- **Artículo 3.- Domicilio y duración.**- El domicilio de la Asociación será Moyogalpa, departamento de Rivas, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- La Asociación tendrá una duración **INDEFINIDA** a partir del momento de la publicación del Decreto Legislativo en que se le otorgue la Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional, pero podrá disolverse por las causas establecidas en la Escritura de Constitución, en los Estatutos, o en la Ley .- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- **Artículo 4.- Fines y objetivos.**- La Asociación tendrá como finalidad y objetivos los siguientes: 1) Dar oportunidad a las y los extranjeros y a las y los nicaraguenses de vivir una experiencia con familias campesinas en la convivencia, aprendizaje y practica de las actividades agrícolas sostenibles, 2) Invitar al turista a conocer los atractivos naturales que posee la Isla de Ometepe; 3) Preservar la cultura local a

través del respeto de sus costumbres y creencias ; 4) Promover el uso sostenible de los recursos existentes en la comunidad La Paloma, mediante la reforestación, reciclaje de la basura y métodos de ahorro de energía y agua potable ; 5) Dar ingresos alternativos a las familias de la comunidad rural La Paloma; 6) Apoyar a la Escuela Nuestra Señora de Guadalupe, Iglesia Guadalupe y a los jóvenes de la comunidad en el deporte; 7) Establecer alianzas de colaboración con el MINSA, en la salud y prevención de enfermedades en la comunidad y en la atención primaria, con la utilización del botiquín y de la medicina natural; 8) Producir, elaborar Proyectos de auto sostenibilidad en pro de la Asociación; 9) crear espacios y medios alternativos de comunicación y promoción dentro de la comunidad ( radio comunitaria, boletines informativos;10) Establecer alianzas y convenios con las diferentes organizaciones, instituciones y fundaciones, a nivel nacional e internacional, para gestiones y colaboraciones en futuros proyectos en beneficio de la comunidad. **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **Artículo 5.- Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **1) Miembros Fundadores;** **2) Miembros Plenos** y **3) Miembros Honorarios.**- **Artículo 6.- Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la ASOCIACIÓN.- **Artículo 7.- Miembros Plenos.**- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN;** **2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;** **3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte del Consejo de Dirección.**- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la ASOCIACIÓN.- **Artículo 9.-Derechos de los miembros.**- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones del Consejo de Dirección;** **2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la ASOCIACIÓN.** **3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la ASOCIACIÓN.** **4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.** **5) Tener acceso a los servicios de formación técnico - profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la ASOCIACIÓN.**- **Artículo 10- Deberes de los miembros.**- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: **-1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de Dirección de la Asociación o el Consejo de Dirección.** **- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la ASOCIACIÓN.-.3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la ASOCIACIÓN, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y**

moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la ASOCIACIÓN.-

**6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, del Consejo de Dirección para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de separación de la ASOCIACIÓN.-** Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: -**1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la ASOCIACIÓN.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por el Consejo de Dirección.- 7) Por muerte.-**

**CAPITULO CUARTO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).**- Son órganos de Gobierno de la Asociación: La Asamblea General, integrada por todos sus miembros, y La Junta Directiva, integrado por Presidente, Vice Presidente, un Secretario, un Tesorero, Un Fiscal y Un Vocal.

**Artículo 12.- Órganos de dirección.**- Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: **1) Asamblea General; 2) Junta Directiva.**- **1) La Asamblea General** será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la integran el total de los asociados o miembros. **2) La Junta Directiva** será la encargada de la administración de la Asociación.-

**CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.**- **Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General.**- La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la ASOCIACIÓN, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) crear y nombrar Secretarías Especializadas las que se encargaran de realizar los distintos proyectos de acuerdo a su competencia, éstas serán: 1) Secretaría de Asuntos Espirituales; 2) Secretaría de Asuntos Jurídicos; 3) Secretaría de Asuntos Recreativos y Deportivos; 4) Secretaría de Medio Ambiente; 5) Secretaría de la Niñez y la Adolescencia; 5) Secretaría de Asuntos Educativos.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la ASOCIACIÓN.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros del Consejo de Dirección de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la ASOCIACIÓN.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la ASOCIACIÓN.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la ASOCIACIÓN, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.-** La Dirección de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo que estará constituida por seis Miembros. Para incrementar el número de miembros de la Junta Directiva se deberán reformar los Estatutos en la Asamblea General de Socios. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones por un periodo de tres años. Se celebraran elecciones de tres miembros cada año, iniciando el tercer año a partir de la creación de la Asociación y eligiendo primero a los directores hasta llegar al Presidente de La Junta Directiva. Se formará quórum con

la asistencia de la mitad más uno de los Directivos y habrá resolución con acuerdo de la mayoría presente. La Junta Directiva estará compuesta por: Un Presidente que será el Representante Legal; un Vicepresidente; un Secretario; un Tesorero, Un Fiscal y Un Vocal.-

**Artículo 14.- Tipos de sesiones.**- La Junta Directiva tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.-

**Artículo 15.- Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la ASOCIACIÓN.-

**Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.**- **1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la ASOCIACIÓN.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la ASOCIACIÓN.- 3) Canalizar y dar a conocer al Consejo de Dirección las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones del Consejo de Dirección y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Junta Directiva, para su posterior presentación al Consejo de Dirección.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación del Consejo de Dirección.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.** En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la ASOCIACIÓN, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratase de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.-

**Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.-

**Artículo 18.- Funciones del Presidente.**- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por el Consejo de Dirección y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y del Consejo de Dirección sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones**

de la Junta Directiva y del Consejo de Dirección.- **6)** Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y del Consejo de Dirección, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la ASOCIACIÓN.- **7)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **8)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la ASOCIACIÓN.- **9)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- **10)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- **11)** Custodiar los documentos legales de la ASOCIACIÓN, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- **12)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- **13)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas del Consejo de Dirección y de la Junta Directiva.- **14)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- **15)** Las demás funciones que le asignen el Consejo de Dirección y la Junta Directiva.- **Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.**- Son funciones del vicepresidente las siguientes: **1)** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **2)** Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- **3)** Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones del Secretario.**- Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo de Dirección y los de la Junta Directiva.- **3)** Convocar a las sesiones de trabajo del Consejo de Dirección de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- **4)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y el Consejo de Dirección con los miembros de la ASOCIACIÓN.- **5)** Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- **6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y del Consejo de Dirección de la ASOCIACIÓN.- **7)** Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: **1)** Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- **2)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca el Consejo de Dirección y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- **3)** Revisar y firmar junto con el presidente de la ASOCIACIÓN, los informes relativos a los estados financieros de la ASOCIACIÓN.- **4)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva.- **5)** Presentar al Consejo de Dirección el informe financiero anual elaborado por la Junta Directiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- **6)** Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y / o el Consejo de Dirección para su posterior aprobación.- **7)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o al Consejo de Dirección.- **Artículo 22.- Funciones del Fiscal.**- Son funciones del Fiscal las siguientes: **1)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la ASOCIACIÓN, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; **2)** Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de Gobierno y Administración.- **3)** Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la ASOCIACIÓN.-

**4)** Las demás funciones que le asigne el Consejo de Dirección o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Funciones del Vocal.**- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne el Consejo de Dirección y la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Período de los cargos directivos.**- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de **tres / Dos/** años, pudiendo ser reelectos por un periodo igual, en el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 25.- Funciones del Gerente General.**- El Gerente General tendrá las siguientes responsabilidades: a) resolver sobre el establecimiento y clausura de sucursales, nombrar al personal de la Asociación y sus sucursales, señalando sus facultades atribuciones derechos y deberes; b) llevar la administración de la Asociación; c) presentar al Consejo Directivo informes regulares del estado de cuentas y logros de la misma; d) llevar las cuentas de la Asociación "APS"; e) llevar un registro completo de las contribuciones de los asociados o donantes y colaboradores de la Asociación; f) elaborar propuestas de presupuesto anual; g) conservar bajo su custodia, todos los fondos valores y efectos similares de la asociación; h) llevar todos los registros contables los cuales deberán ser auditados al final de cada año en caso que la Asamblea General de Socios así lo requiera y estas auditorías serán supervisadas por el tesorero.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**- **Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) UN VOCAL.**- **Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.**- Estando presentes en este acto todos los miembros comunes de la Asociación se procede a elegir a la Junta Directiva, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: **KARLA RAQUEL GOMEZ ALVARADO**; Vicepresidente: **WALTER JESUS PONCE ALEMAN**; Secretario: **BRENER DEL SOCORRO CRUZ PONCE**; Tesorero: **BRENDA ESPINOZA**; **FISCAL: ELMA LENIZ PONCE CRUZ**; **VOCAL: SIMONA DEL SOCORRO PONCE ALVAREZ.** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- De esta forma quedan constituidos los Estatutos de la **ASOCIACIÓN PUESTA DEL SOL.** La que podrá identificarse con las siglas (APS), La misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un período.- **Artículo 28.- Representación legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquier Abogado y Notario Público, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la ASOCIACIÓN, debe de disponer de la autorización expresa de parte del Consejo de Dirección de la ASOCIACIÓN.- **Artículo 30.- Nombramiento de Asesores:** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación del Consejo de Dirección de Asociados.-



**Artículo 31.- Reelección en cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez y de forma alterna las veces que el Consejo de Dirección lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.-**-----  
**—PATRIMONIO).- Artículo 33.- Monto Patrimonial.-** El patrimonio de la Asociación está constituido por la cantidad de **C\$5,000.00 (Cinco mil Córdobas netos)**, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 34.- Causas de disolución.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: **1)** Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia, **2)** Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros del Consejo de Dirección. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 35.- Procedimiento para la liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por el Consejo de Dirección con funciones y plazos de ejercicio. - **Artículo 36.- Destino del remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine el Consejo de Dirección de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 37.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo del Consejo de Dirección. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte del Consejo de Dirección, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 38.-Impedimento de Acción Judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo**

**39.- Formas de dirigir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por el Consejo de Dirección, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 40.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la ASOCIACIÓN, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F).- Ilegible.- (F).- Ilegible.- (F).- Ilegible.- (F).- Ilegible.- (F).- Ilegible.- (F).- Ilegible.- (F).- Ilegible.- (F).- Ilegible.- (F).- Ilegible.- (F).- Ilegible.- (F).- Ilegible.- (F).- Ilegible.- (F).- G.- Talavera M. Notario.

PASO ANTE MI AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO ONCE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO DIECISIETE DE MI PROTOCOLO NÚMERO DOCE QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO DOS MIL ONCE Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES WALTER JESUS PONCE ALEMÁN, BELIA CONSUELO TENORIO AMPIE, ELMA LENIZ PONCE CRUZ , BRENDA DEL CARMEN ESPINOZA SALAZAR, KARLA RAQUEL GÓMEZ ALVARADO, ISOLINA VALLECILLO CALDERON, SIMONA DEL SOCORRO PONCE ALVAREZ, BRENER DEL SOCORRO CRUZ PONCE, ODALI DEL CARMEN CRUZ PONCE, FRANKLIN ROBERTO TORRES GUZMAN Y, MARIA DANIELA LÓPEZ PONCE, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE SEIS HOJAS DE PAPEL SELLADO DE LEY LAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- **TESTADO TRES NO VALE.- ENTRELÍNEAS DOS VALE.-** (F) **LIC. GUSTAVO ADOLFO TALAVERA MATUS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

-----  
**NACIONALIZADOS**

Reg. 18425 - M. 219333 - Valor C\$ 290.00

**C E R T I F I C A C I O N**

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. C E R T I F I C A:** Que en los folios: **316-317**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.9**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2829**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de

nacionalizado al señor **RAUL RUIZ MENA**, originario de la República de El Salvador, y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.-** Que el ciudadano **RAÚL RUIZ MENA**, de origen salvadoreño, mayor de edad, soltero, Sacerdote Misionero del Sagrado Corazón de Jesús, con domicilio y residencia en el Departamento de Granada, República de Nicaragua; identificado con cédula de residencia permanente No. C00001301, registro No. 31072002017, nacido el día siete de diciembre del año mil novecientos setenta, en el Cantón San Isidro, Municipio de Santa Maria Ostuma, Departamento de la Paz, República de El Salvador; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **RAÚL RUIZ MENA**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su residencia temporal desde el treinta y uno de julio del año dos mil dos; goza del estatus de residente permanente desde el día veintidós de agosto del año dos mil cinco. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad salvadoreña por ser centroamericana de origen, de conformidad al artículo 54 de la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería, y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **ACUERDA: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **RAÚL RUIZ MENA**, originario de la República de El Salvador. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **RAÚL RUIZ MENA**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, trece de septiembre del año dos mil trece.- (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún. Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización, en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación.

-----  
Reg. 18426 - M. 219335 - Valor C\$ 290.00

### C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, CERTIFICA:** Que en los folios: **318-319** del libro de nacionalizados nicaragüenses **No. 9**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 2830**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **ALEXANDER ANATOLIEVICH TROFIMOV**, originario de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación, de la República de Nicaragua; en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce, y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero de dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **ALEXANDER ANATOLIEVICH TROFIMOV**, de nacionalidad rusa, mayor de edad, casado, Agricultor, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No. 056373, Registro No.10092008008, nacido el veintiséis de septiembre del año mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Togliatti, Región de Kuibyshev, República Socialista Federativa Soviética de Rusia, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, haber acreditado residencia permanente e ininterrumpida a partir del veinticuatro de septiembre del año dos mil ocho. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad rusa de origen, de conformidad al artículo 53 de la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **ACUERDA: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **ALEXANDER ANATOLIEVICH TROFIMOV**, originario de la República Socialista Federativa Soviética de Rusia. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **ALEXANDER ANATOLIEVICH TROFIMOV**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE:** Managua, trece de septiembre del año dos mil trece. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los

requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (F) Dra. Ana Isabel Morales Mazún – Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente Certificación de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación.

-----  
Reg. 18427 - M. 219336 - Valor C\$ 290.00

### C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. **María Antonieta Novoa salinas**: Que en los folios: **320- 321**, el Libro de Nacionalizados Nicaragüenses **No. 9**, correspondiente al Año: **2012**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 2831**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **Yasser Beovides Medero**, originario de la República de Cuba y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce; y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **Yasser Beovides Medero**, originario de la República de Cuba, mayor de edad, casado, Médico Cardiólogo, con domicilio y residencia en el Municipio de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No. 063119, registro No. 28042010001, nacido el día once de abril del año mil novecientos setenta y cinco, en Remedios, Municipio de Caibarien, Provincia de Villa Clara, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **Yasser Beovides Medero**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia constante en el territorio nacional desde que ingresó a Nicaragua el diez de abril del año dos mil diez, gozar del estatus de residente permanente desde el veintinueve de abril de ese mismo año, y por el vínculo de afinidad y consanguinidad que le une a nuestro país al tener esposa e hijo nicaragüenses. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado de previo a su nacionalidad cubana de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto. 53 de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometándose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **ACUERDA: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **Yasser Beovides Medero**, originario de la República de Cuba. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el ciudadano **Yasser Beovides Medero**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados

que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial **NOTIFIQUESE.-** Managua, trece de septiembre del año dos mil trece.- (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún. Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización, en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación.

-----  
Reg. 18429 - M. 219343 - Valor C\$ 290.00

### C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**. – **C E R T I F I C A**: Que en los folios: **324-325**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No. 9**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 2833**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado la señora **LILLIAN AGUILERA MONTEAGUDO**, originaria de la República de Cuba y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No. 125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que la señora **LILLIAN AGUILERA MONTEAGUDO**, de nacionalidad cubana de origen, mayor de edad, casada, Licenciada en Música, con domicilio y residencia en el Municipio de Managua, Departamento de Managua – República de Nicaragua, identificado con Cédula de Residencia Permanente nicaragüense No. C 00009778 – Registro No. 07032006002, nacida el quince de febrero del año mil novecientos setenta y siete en el Municipio Playa, Provincia de Ciudad de La Habana, República de Cuba, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, haber acreditado residencia permanente a partir del seis de junio de dos mil siete. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado de previo a su nacionalidad rusa de origen, de conformidad al artículo 53 de la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometándose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **ACUERDA: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **LILLIAN AGUILERA MONTEAGUDO**, originaria de la República de Cuba. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **LILLIAN AGUILERA MONTEAGUDO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes



a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, trece de septiembre del año dos mil trece.- (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún. Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. a :Libro la presente certificación de nacionalización, en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 17918 – M. 217095 – Valor C\$ 775.00

LENIN ELOY MARTINEZ MONTES en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020100

Para proteger:

Clase: 10

Mascarilla de nebulizar para niños, Mascarilla de nebulizar para adultos, tubos endotraqueal con balón, tubo endotraqueal sin balón, sonda de alimentación.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002788. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 17919 – M. 217095 – Valor C\$ 775.00

LENIN ELOY MARTINEZ MONTES en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 10

Gorro de varón, Gorro de mujer, Botas quirúrgicas, Bata de paciente, Bata de cirujano, Mascara de amarre, Mascara de elástico, Mascara cónica.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002786. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 17920 – M. 217095 – Valor C\$ 775.00

LENIN ELOY MARTINEZ MONTEZ en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 240920

Para proteger:

Clase: 10

Algodón en libra, Gasas quirúrgicas en piezas, Watta ortopédica, Venda de gasa simple, Aplicadores de madera con algodón, Vendas tubulares.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002787. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 17921 – M. 217095 – Valor C\$ 775.00

LENIN ELOY MARTINEZ MONTES en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260101 y 020123

Para proteger:

Clase: 5

Prueba de Embarazo.

Clase: 10

Especulo Vaginal.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002785. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 17916 – M. 2170065 – Valor C\$ 775.00

YAMIL ANTONIO AVILÉS PÉREZ, Apoderado (a) de BOOMBIT SOCIEDAD ANONIMA (BOOMBIT, S.A.) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:





Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 16

Revista.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-003497. Managua, seis de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 17917 – M. 2291168 – Valor C\$ 775.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de ZERMAT INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030108, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 3

CHAMPU, CREMAS, COLONIAS, TONICO LIMPIADOR, ACEITE, JABON, PERFUMES, LOCIONES.

COSMETICOS Y ARTICULOS PARA BEBES EN GENERAL.

Presentada: dos de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002489. Managua, tres de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 17996 – M. 217246 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050302 y 090316

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: quince de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002704 . Managua, diecisiete de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 17997 – M. 2765232 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de TRESMONTES LUCCHETTIS.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 050520

Para proteger:

Clase: 32

JUGOS Y REFRESCOS EN POLVO, JARABES, CONCENTRADOS DE FRUTAS, GASEOSAS.

Presentada: once de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002637 . Managua, diecisiete de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 17998 – M. 2764988 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de TRESMONTES LUCCHETTI S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 050711

Para proteger:

Clase: 32

JUGOS Y REFRESCOS EN POLVO, JARABES, CONCENTRADOS DE FRUTAS, GASEOSAS.

Presentada: once de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002636 . Managua, diecisiete de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 17999 – M. 2765194 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de TRESMONTES LUCCHETTI S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 050712

Para proteger:

Clase: 32

JUGOS Y REFRESCOS EN POLVO, JARABES, CONCENTRADOS DE FRUTAS, GASEOSAS.

Presentada: once de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002632 . Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 18000 – M. 2730285 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de TRESMONTES LUCCHETTI S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 32

JUGOS Y REFRESCOS EN POLVO, JARABES, CONCENTRADOS DE FRUTAS, GASEOSAS.

Presentada: once de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002635 . Managua, diecisiete de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 18001 – M. 2730145 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de TRESMONTES LUCCHETTI S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 050714

Para proteger:

Clase: 32

JUGOS Y REFRESCOS EN POLVO, JARABES, CONCENTRADOS DE FRUTAS, GASEOSAS.

Presentada: once de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002634. Managua, diecisiete de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 18002 – M. 2729880 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de TRESMONTES LUCCHETTI S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 080301

Para proteger:

Clase: 32

JUGOS Y REFRESCOS EN POLVO, JARABES, CONCENTRADOS DE FRUTAS, GASEOSAS.

Presentada: once de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002633 . Managua, diecisiete de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 18003 – M. 2765349 – Valor C\$ 775.00

MINERVA ADRIANA BELLORIN RODRIGUEZ, Apoderado (a) de TRESMONTES LUCCHETTI S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 050717

Para proteger:

Clase: 32

JUGOS Y REFRESCOS EN POLVO, JARABES, CONCENTRADOS DE FRUTAS, GASEOSAS.

Presentada: once de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002631 . Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 18004 – M. 217299 – Valor C\$ 775.00

FATIMA DEL ROSARIO PORRAS MENDEZ, Apoderado (a) de VRS DE NICARAGUA, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos, náuticos, geodesicos, eléctricos, de pesar, de medida de señalización, de control (inspección), de socorro (Salvamento), aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores.

Clase: 12

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre.

Clase: 35

Gestión de negocios comerciales.

Clase: 37

Servicios de instalación.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 42

Servicio tecnológico e investigación y diseño relacionados; servicio de análisis industrial e investigación; diseño y desarrollo de hardware y software de los computadores.

Clase: 45

Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.

Presentada: catorce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002286 . Managua, catorce de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 18005 – M. 217299 – Valor C\$ 775.00

FATIMA DEL ROSARIO PORRAS MENDEZ, Apoderado (a) de VRS DE NICARAGUA, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre.

Clase: 35

Gestión de negocios comerciales.

Clase: 37

Servicios de instalación.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 42

Servicio tecnológico e investigación y diseño relacionados; servicio de análisis industrial e investigación; diseño y desarrollo de hardware y software de los computadores.

Clase: 45

Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002308 . Managua, diecinueve de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 18006 – M. 217299 – Valor C\$ 775.00

FATIMA DEL ROSARIO PORRAS MENDEZ, Apoderado (a) de VRS DE NICARAGUA, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre.

Clase: 35

Gestión de negocios comerciales.

Clase: 37

Servicios de instalación.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 42

Servicio tecnológico e investigación y diseño relacionados; servicio de análisis industrial e investigación; diseño y desarrollo de hardware y software de los computadores.

Clase: 45

Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002309 . Managua, diecinueve de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 18007 – M. 217299 – Valor C\$ 775.00

FATIMA DEL ROSARIO PORRAS MENDEZ, Apoderado (a) de VRS DE NICARAGUA, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:





Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre.

Clase: 35

Gestión de negocios comerciales.

Clase: 37

Servicios de instalación.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 42

Servicio tecnológico e investigación y diseño relacionados; servicio de análisis industrial e investigación; diseño y desarrollo de hardware y software de los computadores.

Clase: 45

Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.

Presentada: catorce de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002285 . Managua, catorce de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 18008 – M. 217299 – Valor C\$ 775.00

FATIMA DEL ROSARIO PORRAS MENDEZ, Apoderado (a) de VRS DE NICARAGUA, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos, náuticos, geodésicos, electrónicos, de pesar, De medida de señalización, de control (inspección), de socorro (Salvamento), aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores.

Clase: 12

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre.

Clase: 35

Gestión de negocios comerciales.

Clase: 37

Servicios de instalación.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 42

Servicio tecnológico e investigación y diseño relacionados; servicio de análisis industrial e investigación; diseño y desarrollo de hardware y software de los computadores.

Clase: 45

Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales; servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002307 . Managua, diecinueve de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 18009 – M. 217302 – Valor C\$ 775.00

FATIMA DEL ROSARIO PORRAS MENDEZ, Apoderado (a) de COMERCIALIZADORA MEDICO TEXTIL EL LAGO, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

La sociedad tiene como objeto toda clase de actividades relacionadas con la distribución, exportación, importación y comercialización de productos médicos, farmacéuticos y textiles para utilizarse en hospitales y clínicas. Para los efectos de lograr los intereses legítimos de su objeto la sociedad podrá: a) vender, comprar, permutar, poseer, manufacturar, y de cualquier otra manera negociar con toda clase de mercaderías, artículos o bienes mobiliarios o bienes inmuebles, sobre los cuales sea lícitos comerciar o contratar; b) importar, exportar, comprar o vender, al por mayor o al detalle, materias primas, productos semielaborados o terminados, así como toda clase de artículos o mercaderías objetos de comercio.

Fecha de Primer Uso: uno de abril, del año dos mil trece

Presentada: trece de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001772. Managua, trece de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 18010 – M. 217462 – Valor C\$ 775.00

LINDA CRISTINA HURTADO CALERO, Apoderado (a) de LETSAC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 270504 y 290115

Para proteger:

Clase: 19

Pisos Cerámicos y de Porcelana.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002329 . Managua, veinticinco de junio, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 18011 – M. 217462 – Valor C\$ 775.00

LINDA CRISTINA HURTADO CALERO, Apoderado (a) de LETSAC DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 270504 y 290115

Para proteger:  
Clase: 11

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, grifería, lavamanos, hidroduchas, tinas, cancelas. Inodoros, asientos de inodoros y tazas de inodoros.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002328 . Managua, uno de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 18067 – M. 2794526 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Copa CONVENCIONES, clase 39 Internacional, Exp.2012-004440, a favor de COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA (COPA AIRLINES) ., de República de Panamá, bajo el No. 2013098646 Folio 150, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Agosto, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

**Copa** CONVENCIONES

Reg. 18068 – M. 2794399 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CopaAirlines CONVENCIONES, clase 35 Internacional, Exp.2012-004442, a favor de COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA (COPA AIRLINES) , de República de Panamá, bajo el No.2013098648 Folio 152, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Agosto, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

**CopaAirlines**  
CONVENCIONES

Reg. 18069 – M. 2794321 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios CopaAirlines CONVENCIONES, clase 39 Internacional, Exp.2012-004443, a favor de COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA (COPA AIRLINES) , de República de Panamá, bajo el No.2013098649 Folio 153, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Agosto, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

**CopaAirlines**  
CONVENCIONES

Reg. 18070 – M. 2794453 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CopaAirlines CONVENCIONES, clase 16 Internacional, Exp.2012-004441, a favor de COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA (COPA AIRLINES) , de República de Panamá, bajo el No.2013098647 Folio 151, Tomo 310 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Agosto, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

**CopaAirlines**  
CONVENCIONES

Reg. 18071 – M. 2170638 – Valor C\$ 775.00

ERICK ISRAEL GUERRERO OSORIO, Apoderado (a) de “YANG Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA” conocida como “YANG Y ASOCIADOS, S.A.” de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050103, 050104, 050105, 270511, 270523, 290101, 290103, 290106 y 29115

Para proteger:  
Clase: 37

Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003205 . Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 18072 – M. 2610840 – Valor C\$ 775.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de STIA COMERCIALIZADORA SOCIEDAD ANONIMA. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 140523

Para proteger:

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viajes.

Presentada: dieciséis de febrero, del año novecientos tres. Expediente. N° 2013-003206 . Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 18073 – M. 217695 – Valor C\$ 775.00

CESAR AUGUSTO ACUÑA, Apoderado (a) de SOLORZANO SOLORZANO Y COMPAÑIA LTDA. de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020100

Para proteger:

Una Empresa dedicada a la Comercialización de productos y equipos de protección y seguridad industrial, rótulos luminosos de seguridad, zapatos de trabajo, equipos extintores industriales, válvulas, equipos de primeros auxilios, mantenimientos de extintores, rótulos normalizadores, equipos de fumigación industrial y de uso doméstico, equipos contra incendios, Productos de señalización, importación de todos estos productos y otros.

Fecha de Primer Uso: uno de junio, del año dos mil trece

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002330 . Managua, diecinueve de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 18145 – M. 218089 – Valor C\$ 775.00

YURISMA DEL SOCORRO ZEPEDA VEGA, Apoderado (a) de FERRETERIA RICHARDSON, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 071520, 140307 y 270102

Para proteger:

Clase: 35

Gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

Clase: 39

Transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías.

Presentada: veintiséis de junio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002424 . Managua, veintisiete de junio, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 18146 – M. 218091 – Valor C\$ 775.00

Silvia Sánchez Barahona de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030910

Para proteger:

Clase: 29

Todo tipo de Pescado, mariscos, productos de mar enlatados, preparados, precocidos, envasados, empaquetados al vacío.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002561. Managua, once de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 18761 - M. 220606 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 020-2013 PROYECTO: "MEJORAMIENTO ESTADIO BEISBOL SAN LUIS, MANAGUA"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No.020-2013 Proyecto: "Mejoramiento Estadio Béisbol San Luis, Managua".
2. El objeto de la contratación consiste en mejorar las condiciones para los deportistas que asisten a este estadio, ya que actualmente no se cuenta con lo dugouts, asimismo se hace necesario realizar el reemplazo del muro y back stop dado que el existente se encuentra en mal estado.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2013 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Mejoramiento Estadio Béisbol San Luis, Managua".
4. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Deportivas, Entidad 18295 CONADERFI.
5. El valor estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 1,843,322.37 (Un millón ochocientos cuarenta y tres mil trescientos veintidós córdobas con 37/100 centavos).
6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo



primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.

7. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el 20/09/2013 hasta el 27/09/2013, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

8. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

9. La visita al sitio se realizará el día veinticuatro de septiembre del año 2013 a las 9:30 a.m. punto de reunión Estadio de Béisbol San Luis, Managua, ubicado en el Barrio San Luis de BANPRO Carretera Norte 3c. Sur a mano izquierda.

Dado en la Ciudad de Managua a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil trece.

(f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón. DIRECTOR EJECUTIVO IND.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 18764 - M. 220597 - Valor C\$ 285.00

**OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL 2013. DOS DE LA TARDE.**

**CONSIDERANDO  
I**

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXI-193-2013 del dos de agosto del año 2013, para evaluar la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-03-2013, por "Contratación de póliza de seguro colectivo de vida, accidentes personales y gastos funerarios", recomendó en el acta de evaluación, calificación y recomendación de ofertas, del día 09 de septiembre del año 2013, declarar desierto dicho proceso, con base en el Arto. 50, ítem 2, de la Ley 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", por no cumplir la única oferta recibida con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones para esta licitación.

**II**

Que de conformidad con el Arto. 50 ítem 2) de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", esta Autoridad deberá declarar desierta una Licitación, mediante resolución motivada, cuando la oferta recibida sean rechazada por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

**POR TANTO**

El Suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Estado y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

**RESUELVE  
SIB-OIF-XXI-233-2013**

a) Declarar desierta la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-03-2013, por "Contratación de póliza de seguro colectivo de vida, accidentes personales y gastos funerarios", por no cumplir la única oferta recibida con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) Publíquese esta resolución en el mismo medio empleado para la convocatoria

(f) VICTOR M. URCUYO VIDAURE. Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN  
SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE**

Reg. 18763 - M. 220602 - Valor C\$ 285.00

**AVISO DE ADJUDICACIÓN**

**Consultoría No. SBCC-006-2012-PNESER (SEPA:  
PNESER-I-22-SBCC-CF)**

**"EVALUACIÓN DE POTENCIAL EÓLICO Y FACTIBILIDAD  
PARA SISTEMAS DE GENERACIÓN EÓLICA EN 6 SITIOS"**

**Proyecto: Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)**

**No. del Préstamo: FND C12**

**Financiamiento: FONDO NORDICO DE DESARROLLO (FND)**

**Sector: ENERGIA**

**a) Firmas Consultoras que presentaron propuestas y b) puntaje técnico obtenido**

Se detallan las propuestas que cumplieron sustancialmente con lo establecido en la Solicitud Estándar de Propuesta (SEP). Las firmas consultoras que presentaron propuestas y que fueron evaluadas son las siguientes:

Nº	Nombre de la firma	Puntaje Técnico
1	Consorcio AWS Truepower/ Idom Zaragoza, S.A./ Geo- Ingeniería Nicaragua, S.A	85.6
2	Impulso Industrial Alternativo, S.A.	84.37

3	Consorcio UNITEC/ PEER	71.19
4	MVV decon GmbH	67.39

El Puntaje técnico (pt) requerido para calificar es: 70 puntos

b) Las firmas que alcanzaron el puntaje técnico requerido para calificar son:

Nº	Nombre de la firma consultora	Puntaje técnico ponderado (80%)
1	Consorcio AWS Truepower/ Idom Zaragoza, S.A./ Geo-Ingeniería Nicaragua, S.A	68.48
2	Impulso Industrial Alternativo, S.A.	67.5
3	Consorcio UNITEC/ PEER	56.95

c) Precios evaluados de cada Firma Consultora y d) Puntaje final asignado

Nº	Nombre de la firma	Valor propuesta US\$	Puntaje técnico ponderado (80%)	Puntaje de Precio Ponderado (20%)	Puntaje Total
1	Impulso Industrial Alternativo, S.A.	939,600.00	67.5	20	87.5
2	Consorcio AWS Truepower/ Idom Zaragoza, S.A./ Geo-Ingeniería Nicaragua, S.A	997,335.75	68.48	18.84	87.32
3	Consorcio UNITEC/ PEER	942,500.00	56.95	19.94	76.89

d) Firma Consultora Adjudicada

A favor de la firma consultora Impulso Industrial Alternativo, S.A., por ser la propuesta que obtuvo el puntaje combinado más alto y por un monto de **US\$ 939,600.00** (Novecientos treinta nueve mil seiscientos dólares, de los Estados Unidos de América), este monto incluye el Impuesto sobre la Renta (IR) que corresponde al 15% del valor total del contrato, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria". El Plazo de ejecución es de **treinta y seis (36) meses calendario**.

e) **Resumen del alcance del Contrato:** Los estudios propuestos para la "Evaluación de Potencial Eólico y Factibilidad para Sistemas de Generación Eólica en 6 Sitios", consisten en:

- Identificación, selección, instalación de equipos de medición para la evaluación del recurso eólico para la generación de electricidad.

- Estudio de factibilidad de cada uno de los sitios seleccionados.

- Fortalecimiento de las capacidades institucionales del MEM.
- Propuesta de mecanismos de incentivos para promover la inversión con fuentes eólicas.

f) **Fecha de Firma del Contrato:** Cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación de Resolución de Adjudicación.

g) La Firma Consultora que desee saber cuáles fueron los motivos por los cuales su propuesta no fue seleccionada podrá solicitar una explicación.

**Agencia Ejecutora:** Ministerio de Energía y Minas (MEM) /PNESER.

(f) **Ing. Salvador Mansell Castrillo.** Coordinador General PNESER Ministerio de Energía y Minas (MEM)

Oficinas Centrales de ENATREL

Ubicado de la Rotonda la Centroamérica, 700 al oeste, sobre la Pista Suburbana, Planes de Altamira III Etapa Managua, Nicaragua

Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500 Ext. 4011 y 4012

E-mail: [smansell@pneser-fodien.gob.ni](mailto:smansell@pneser-fodien.gob.ni)

## AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 18762 - M. 220321 - Valor C\$ 95.00

### LICITACIÓN SELECTIVA N° 2-2013 CONVOCATORIA A LICITACIÓN

La Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados en los procesos licitatorios de bienes, que se ejecutarán con Fondos Propios de la Autoridad Nacional del Agua-ANA.

Licitación Selectiva No. 2-2013 "Equipos de medición de cantidad y calidad de agua."

Los interesados podrán adquirir el correspondiente "Pliego de Bases y Condiciones de Licitación", en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Para mayor información podrán dirigirse a los teléfonos: 22204325-22504326 o al correo electrónico: [ebayres@ana.gob.ni](mailto:ebayres@ana.gob.ni) Oficina de Adquisiciones ANA

Managua, 24 de septiembre del año 2013.

(f) Enygi López Bayres. Jefa Oficina de Adquisiciones Autoridad Nacional del Agua.

Reg. 17204 - M. 214346 - Valor C\$ 580.00

### Resolución Administrativa No. 042-2013

CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA E INSCRIPCIÓN DE UN (01) POZO A NOMBRE DE AGROPECUARIA KILAMBE, SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24; 26 inciso j); 41 inciso a); 46,48, 49, 59,60,100 y 137 de la Ley No. 620, Ley general de Aguas Nacionales, publicada en la

Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No. 002-2010, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 16, 17, 52, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010; Reglamento de La Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.s 150 y 151 del 9 y 10 de Agosto del 2010, respectivamente; artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de julio del 2011; y Dictamen Técnico-jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

## CONSIDERANDO

### I

Que con fecha del trece (13) de noviembre del año dos mil doce (2012), el licenciado Miguel Talavera García, en su calidad de Apoderado General Judicial de la empresa **AGROPECUARIA KILAMBE, S.A.**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de inscripción de un (01) pozo de vieja data y concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas para usos industrial y de consumo humano; pozo que se encuentra ubicado dentro de la Sub-cuenca Tisma, perteneciente a la Cuenca No. 69, denominada Río San Juan, en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua; específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: **1352777N – 598637E**; y con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **1,771.20m<sup>3</sup>**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: **a)** Formulario de Solicitud – ANA; **b)** Fotocopia de cedula de identidad número 202-150760-0005V, a nombre del señor Miguel Enrique Talavera García; **c)** Fotocopia de Escritura Pública No. 34 de Poder General Judicial, otorgado a favor del señor Miguel Talavera García; **d)** Fotocopia de cedula RUC No. 0000-270206-9435, a nombre de la empresa AGROPECUARIA KILAMBE, S.A.; **e)** Fotocopia de Escritura Pública No. 28 de Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos; **f)** Fotocopia de Solicitud de Inscripción como Comerciante con su debido Registro Mercantil; **g)** Fotocopia de Escritura Pública No. 159 de Compra Venta de Bien Inmueble e Infraestructura, Maquinarias y Equipos, Desmembración y Asunción de Adeudo Hipotecario; **h)** Planos de ubicación del sitio; **e i)** Estudio Hidrogeológico.

### II

Que con fecha del siete (07) de enero del año dos mil trece (2013), se emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se concluyó que, una vez cumplidas las observaciones realizadas al correspondiente Estudio Hidrogeológico, se recomienda proceder a la inscripción del pozo y otorgar la concesión para aprovechamiento de agua subterránea por el plazo de cinco (05) años; esto con el objetivo de que mediante el monitoreo constante de las condiciones hidrogeológicas del acuífero, así como de las fluctuaciones de los niveles en los pozos y la calidad de sus aguas, se determine una posible renovación del título de concesión.

### III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; compitiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración en el ámbito nacional de los recursos hídricos.

### IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que "... *Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: ... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o*

*extinguir los títulos de concesión y licencia para uso o aprovechamiento del agua y sus bienes...*"; por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, sólo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad.

### V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: "... *la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de Concesiones,... deberá tomar en cuenta: " ... h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*". Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: "*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*".

### VI

Que el artículo 137 de la Ley No. 620, establece que: "*Las personas naturales o jurídicas que cuenten con inversiones en infraestructura hídrica con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán proceder en un plazo no mayor de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley, a legalizar su situación y ajustarse a las condiciones y términos establecidos por la misma...*". Por su parte, el artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, establece que: "*Las personas naturales y jurídicas que mantengan sus propios sistemas de extracción de agua, ya sea a través de pozos o cualquier otro sistema rústico o de tecnología avanzada, con fines comerciales o industriales, están obligados a concurrir ante el Registro Público Nacional de Derechos de Agua a solicitar la inscripción de sus derechos u obras hidráulicas en un plazo de seis meses de la entrada en vigencia del presente reglamento*".

### VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente de la importancia que reviste la actividad industrial para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa para el Estado de Nicaragua, mediante la generación de empleo y divisas, por lo que, una vez verificada la información proporcionada y cumplidas las formalidades de Ley, ésta Autoridad;

## POR TANTO, RESUELVE:

**PRIMERO: OTORGAR** Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas para uso industrial a la empresa **AGROPECUARIA KILAMBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el Licenciado Miguel Talavera García, en su calidad de Apoderado General Judicial.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

Sub-cuenca/ Cuenca	Municipio / Departamento	Coordenadas del Pozo		Volumen Total de Aprovechamiento Anual (M <sup>3</sup> )
		N	E	
Tisma / 69 – Río San Juan	Tipitapa / Managua	1352777	598637	1,771.20



**SEGUNDO: INFORMAR** al representante legal de la empresa **AGROPECUARIA KILAMBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por la Ley.

**TERCERO: INFORMAR** al representante legal de la empresa **AGROPECUARIA KILAMBE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que el presente Título de Concesión queda sujeto a:

- a) La instalación de un medidor volumétrico de las aguas;
- b) La realización anual de pruebas de bombeo, debiendo remitir los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua;
- c) La realización de un monitoreo continuo de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero, debiendo remitir los resultados anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- d) Llevar una bitácora de extracciones mensuales que deberá ser remitida semestralmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- e) La realización de monitoreos anuales de la calidad de las aguas, en los que se incluyan análisis físico-químicos y bacteriológicos (E.Coli), debiendo remitir los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- f) La realización de inspecciones de control y seguimiento, con el objetivo de constatar o verificar el caudal en los sitios de extracción; y
- g) El establecimiento de un área de 30m2, como área de protección en cada pozo, para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas.

**CUARTO:** El concesionario deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes, quedando sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por la ley que en el futuro apruebe la Asamblea Nacional en el que se establezca y regule el pago de Cánones y Tarifas para Uso y/o Aprovechamiento del Agua.

**QUINTO:** Esta resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de publicada en dos diarios de mayor circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y cinco minutos de la mañana del veintinueve de abril del año dos mil trece. **(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc.** Director Autoridad Nacional del Agua.

### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 15260 – M. 207704 – Valor C\$ 285.00

#### EDICTO

**MARCELA DE LOS ANGELES LOPEZ LOPEZ**, en su carácter de Secretaria de la Sociedad del domicilio de Managua, denominada **“INMOBILIARIA MESOAMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA”**, a solicitud de los señores Marco

Antonio López Azmitia y Rosario López Rizo, solicita **Reposición y Emisión de Nuevos Títulos Valores** consistentes en cien acciones nominativas e inconvertibles al portador de la 001 a la 100 debidamente inscritas en el Libro de Registro de Acciones, que para tal fin lleva la mencionada Sociedad, emitidas originalmente a nombre de los Socios Accionistas señores Marco Antonio López Azmitia y Rosario López Rizo, por haberse extraviado las anteriores, todo de acuerdo a los Estatutos de la Sociedad.- Opóngase quien tenga mejor o igual derecho.-

Managua, 09 de Agosto 2012.

**(f) Licenciada Marcela López López**, Secretaria de la Sociedad.

3-3

### UNIVERSIDADES

#### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 17264 – M. 1506074 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0230 Partida N°. 15494 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**IVANIA DEL ROSARIO SÁNCHEZ RIVAS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17265 – M. 1973273 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0230 Partida N°. 15495 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LIGIA VERÓNICA ROMÁN GARCÍA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en**

**Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Guillermo, Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17266– M. 1968011 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0231 Partida N°. 15496 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ZULEYMA ESTEFHANÍA JARQUÍN BARRIENTOS**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17267– M. 1549996 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0231 Partida N°. 15497 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALLAN JOSUÉ MENDOZA RAMÍREZ**, Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Gestión y Desarrollo del Turismo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17268– M. 935270 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0232 Partida N°. 15498 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARTHA LEONOR GARCÍA PÉREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17269– M. 1423724 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0232 Partida N°. 15499 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ÁNGELA MARIEN SANTAMARÍA CAMPOS**, Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Aplicada.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17270– M. 1943459 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0233 Partida N°.

15500 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DAVIS JAVIER REAL GONZÁLEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Aplicada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17271– M. 247823 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0233 Partida N°. 15501 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KÁMIL ABRAHAM ROSALES ZELEDÓN**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Aplicada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17272– M. 1981263 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0234 Partida N°. 15502 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FRANK EDUARDO MATUS RODRÍGUEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios

de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17273– M. 1914689 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0234 Partida N°. 15503 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CÉSAR AUGUSTO OCÓN CASTELLÓN**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17274– M. 14518887 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0235 Partida N°. 15504 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ILEANA JOSÉ ESTRADA ESTRADA**, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera



Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17275– M. 1939863 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0235 Partida N°. 15505 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KAREN ELVIRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17276– M. 1985376 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0236 Partida N°. 15506 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**AZARIA NAZARETH UBAU RAMOS** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17277– M. 1942012 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0236 Partida N°. 15507 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARLOS JOSÉ RUÍZ ALVARADO**. Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17278– M. 1981190 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0237 Partida N°. 15509 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUIS MANUEL ROSALES AGUIRRE**. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17279– M. 1903570 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0238 Partida N°. 15510 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**OSCAR JAVIER MENDOZA HERNÁNDEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17280– M. 19024276 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0238 Partida N°. 15511 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARÍA GABRIELA LÓPEZ ROBLETO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17281– M. 1906200 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0239 Partida N°. 15512 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARGARITA ALEJANDRINA ANTONIO MATAMOROS.** Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17282– M. 094090 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0239 Partida N°. 15513 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MYNOR MARTÍNEZ FAGOT.** Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17283– M. 942008 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0240 Partida N°. 15514 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NADIA KATIUSHA BALMACEDA LÓPEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Comunicación Social.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17284– M. 194955– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0240 Partida N°. 15515 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANA CRISTINA SÁNCHEZ RAMOS.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enseñanza del Inglés como lengua Extranjera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17285– M. 1723344 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 88 Partida N°. 26 Tomo N° I, del Libro de Registro de Títulos del Instituto de Comercio Exterior y Gerencia Empresarial (INCEG-UCA) que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR Y GERENCIA EMPRESARIAL POR CUANTO:**

**EFREN ORLANDO ARCE MARTÍNEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Comercio Internacional.** Para que goce de los derechos y privilegios que el mismo conlleva.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, s.j. La Secretaria General (INCEG- UCA) María Yolanda Gadea Arostegui. La Directora Ejecutiva (INCEG- UCA) Xiomara del Socorro Porras Delgado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de Agosto del año dos mil trece. Celia María Gutiérrez Sánchez Directora.

Reg. 17286– M. 1913964 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0225 Partida N°.

15485 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JORGE ENMANUEL RUIZ SÁNCHEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17287– M. 1808029 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0226 Partida N°. 15486 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOSÉ CONSTANTINO PRADO FUENTES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17288– M. 1911082– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0226 Partida N°. 15487 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**RUDDY EDUARDO MENDOZA SILVA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17289– M. 1928365– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0227 Partida N°. 15488 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JAIRO JOSÉ CAJINA RUIZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas y Tecnologías de la Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17290– M. 1934841– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0227 Partida N°. 15489 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUCÍA KARINA FERNÁNDEZ DINARTE.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Sistemas y Tecnologías de la Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la

Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17291– M. 1903135– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 230 Partida N°. 1858 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA: Otorga a**

**NELSON ENRIQUE HERNÁNDEZ CASTILLO.** El Título de **Especialista en Derecho Económico.** Por haber Cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17292 – M. 1883348 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 231, Partida N°. 1859, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**SARA NOHELIA MERCADO PÉREZ.** El Título de **Especialista en Derecho Económico.** Por haber Cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de agosto de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 17293 – M. 1899541 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 231, Partida N°. 1860,



Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

**MARVIN ANTONIO CRUZ VADO.** El Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.** Por haber Cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de agosto de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 17294 – M. 1899720 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 232, Partida N°. 1861, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. Otorga a:**

**DIANA DEL CARMEN VALLEJOS MERLO.** El Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.** Por haber Cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del programa de Especialización correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de agosto de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 17295 – M. 1894974 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 292, Partida N° 1523, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**XOCHILT TAMARA ROCHA FLORES,** el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de agosto del dos mil trece. Directora.

Reg. 17296 – M. 1568275 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°293, Partida N° 1524, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**MARCIA CAROLINA MORALES RAMÍREZ,** el Título de **Master en Comunicación y Periodismo,** por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de Agosto del dos mil trece. Directora.

Reg. 17297 – M. 1790133 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0228 Partida N°. 15491 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUCERO GEORGINA MILLÁN VALENZUELA.** Natural de Hermosillo, Sonora, Estados Unidos Mexicanos, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de agosto del dos mil trece. Directora.

Reg. 17298 – M. 1912747 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0229 Partida N°. 15492 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MANUEL PAÚL GÓMEZ MONGE.** Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de agosto del año dos mil trece. Directora.

Reg. 17299–M. 1935486 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0229 Partida N°. 15493 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SILVIA ELENA MARTÍNEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de agosto del dos mil trece. Directora.

Reg. 17300–M. 1922698 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0223 Partida N°. 15480 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**PABLO JOSÉ VALLE MARTÍNEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra

Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de agosto del dos mil trece. Directora.

Reg. 17301–M. 1870509 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0223 Partida N°. 15481 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BRENDA DESIRÉE DÍAZ GÓMEZ.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de agosto del dos mil trece. Directora.

Reg. 17302–M. 1920650 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0224 Partida N°. 15482 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DENIS FRANCISCO QUEZADA PICADO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de agosto del dos mil trece Directora.

Reg. 17303–M. 1896700 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0224 Partida N°. 15483

Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SARA NOHELIA MERCADO PÉREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de agosto del dos mil trece. Directora.

Reg. 17304– M. 1899015 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0225 Partida N°. 15484 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARVIN ANTONIO CRUZ VADO.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de agosto del dos mil trece. Directora.

Reg. 17305– M. 1922936 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0228 Partida N°. 15490 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**THANIA LIZETH JALINAS ÑAMENDIS.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad,

Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de agosto del dos mil trece. Directora.

Reg. 17306– M. 1866884 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0221 Partida N°. 15477 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ROXANA LEIVA ZAMORA.** Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de agosto del dos mil trece. Directora.

Reg. 17307– M. 1864312 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0222 Partida N°. 15478 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JASMIN DE FATIMA BONILLA LÓPEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de agosto del dos mil trece. Directora.

Reg. 17308– M. 1925192– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0222 Partida N°. 15479 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JEANISSE JULIETH FÉRNANDEZ VEGA.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de agosto del dos mil trece. Directora.

Reg. 17309– M. 1888255 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 060 Partida N°. 0706 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOSÉ MATÍAS SANTIAGO RODRÍGUEZ.** Natural de Tocoa, Colón, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Humanidades y Filosofía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de julio del dos mil trece. Directora.

Reg. 17310– M. 1872086– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 40 Partida N°. 0079 Tomo N° I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LORNA CECILIA PICADO RIVERA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de julio del dos mil trece. Directora.

**SECCIÓN JUDICIAL**

Reg. 18064 – M. 217678 – Valor C\$ 285.00

**EDICTO**

Emplazase a la señora CONSTANCIA ROSA RAMIREZ, mayor de edad, soltera, ama de casa y de domicilio desconocido, para que dentro del término de tres días después de publicado el ultimo edicto, comparezca a hacer uso de su derecho dentro del Juicio Ordinario con acción de Nulidad de Instrumento Publico y Cancelación de asiento Registral le tiene incoado en su contra la señora María Auxiliadora Obando Hernández, bajo apercibimiento de nombrarle guardador ad-liten sino lo hace. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua a las nueve y treinta y dos minutos de la mañana del nueve de agosto de dos mil trece.

(f) JUEZA ZORAYDA SÁNCHEZ PADILLA, Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(F) SRIO.-MAANGAME

Número de Asunto Principal: 007454-ORM4-2013-CV

3-2

Reg. 16800 – M. 213510 – Valor C\$ 435.00

**EDICTO**

Cítese por edictos por tres días consecutivos publicándose en un Diario de circulación nacional a NELLY ROSARIO CRUZ CALDERON, mayor de edad, casada, comerciante de domicilio ignorado, transcurrido el plazo se le nombrara un guardador para que lo represente en el juicio de Disolución del matrimonio por voluntad de una de las partes que le opone TIRSO ERNESTO PERALTA LOPEZ, como lo establece la presente ley. De conformidad Arto 20 Ley No. 38.- Dado en el Juzgado Local Civil de Somoto, a los ocho días del mes de julio del año dos mil trece.-

(f) MSC. LUIS ALBERTO OLIVARES TELLEZ, JUEZ LOCAL CIVIL DE SOMOTO.

(F) LIC. JOSE LENIN ARLEY ROSALES, SECRETARIO JUDICIAL.

3-2